# B. O. del E.-Núm. 36

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Asistentas Sociales vacantes en los diferentes Sanatorios del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes cinco plazas de Asistentas Sociales en los diversos Sanatorios del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y habiéndose acordado por el Consejo Rector de dicho Organismo la provisión de las mismas, he tenido a bien convocar el oportuno concurso-oposición conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españolas, estar en posesión del título de Asistenta Social y disfrutar de la aptitud legal y física necesarias para el deempeño del cargo.

b) Carecer de antecedentes penales.

 Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes político-sociales.

d) Haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

e) No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado. Provincia o Municipio u Organismo autónomo.

Segunda.—Las aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Presidente de dicho Organismo, las que serán presentadas en cualquiera de las oficinas determinadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de aquel Patronato (General Oraa, 39, Madrid) dentro del plazo de treinta días hábilts, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» En dichas instancias, a las que se acompañarán 100 pesetas en concepto de derechos de examen, se harán constar expresa y detalladamente que se reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, aparte de los siguientes documentos:

a) Memoria en la que se hará constar la formación profesional en relación con la especialidad psiquiátrica, para conocimiento del Tribunal.

 b) Cuantos méritos y servicios quiera alegar la aspirante, estimándose como muy cualificados los prestados a la asistencia psiquiátrica.

Tercera.—Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria se le excluirá del mismo, previa audiencia de la propia interesada, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Cuarta.—En la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias.

Quinta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

- 1.º Contestación por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los 28 que constituyen el programa. El ejercicio será leído ante el Tribunal constituído en sesión pública.
- 2.º Resolución de un caso práctico relativo a la asistencia social psiquiátrica que en su momento determinará el Tribunal.

Sexta.—Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocataria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios, y el Tribunal calificador se designará oportunamente, conforme a las normas reglamentarias

Séptima.—En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Octava.—Las aspirantes aprobadas por el Tribunal aportarán ante el Registro General de aquel Organismo dentro del plazo

de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- 'b) Título o diploma de Asistenta Social, o en su defecto testimonio notarial del mismo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta y antecede les políticosociales expedido por la Autoridad gubernativa correspondiente.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

f) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo expedida por un Dispensario Antituberculoso.

Novena.—Las aspirantes que reúnan las condiciones de funcionarios públicos están exentas de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su cualidad de funcionarios públicos y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.—Las aspirantes que figuren en la propuesta del Tribunal y que dentro del plazo indicado en la base octava no presentaren su documentación, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que en su caso hubieran podido incurrir.

Undécima.—Las plazas anunciadas en este concurso-oposición estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, y en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de aquel Organismo, y las aspirantes aprobadas pasarán a ocupar dichas plazas, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, con la obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año, sin derecho a tomar parte en concurso de traslado ni a solicitar excedencia, perdiendo en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma todos los derechos obtenidos en este concurso-oposición.

Duodécima. En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en io no expresamente regulado por las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

> RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y entidades musicales análogas.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Directores de Bandas, Academias, Escuelas y entidades musicales análogas de las Corporaciones locales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no tengan impedimento legal para ello, todos los Directores

de Banda que pertenezcan al Cuerpo.

Cada concursantes podrá solicitar cuantas plazas desee, expresando—caso de ser varias—el orden de preferencia en que las solicite, y debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo 1952.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos. Una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una ficha apaisada de cartulina doble, blanca, de

las dimensiones exactas de 16,50 por 21 centímetros (modelo número 2), y tantas declaraciones (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten.

, Podrán presentar también cuantos documentos justificativos

de sus méritos estimen oportunos.

b) El abono de 100 pesetas para los concursantes comprendidos en la primera categoría del Cuerpo, y de 75 pesetas para los de segunda, en concepto de derechos.

4.º La presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, así como el abono de derechos, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo de la Sección primera de esta Dirección General, por el propio concursante, por medio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto a los residentes en el extranjero, que podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España las cuales remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta de! interesado

5.º Están obligados a tomar parte en el concurso, solicitando todas las plazas de clase igual a la que desempeñaban, cuantos

se encuentren en situación de excedencia forzosa.

6.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones con el expediente personal del interesado se consignarán las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

7.º Las Corporaciones efectuarán los nombramientos de acuerdo con lo establecido en los artículos 220 y 221 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el artículo 219 de dicho Reglamento, dando cuenta a la Dirección General del acuerdo adoptado inmediata-

mente después de transcurrido el plazo de dos meses.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», quedará comprendido en el párrafo cuarto del artículo 34 del Reglamento citado, pasando a la situación de cesante, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeñaba.

De acuerdo con lo preceptuado por el párrafo segundo del artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, los concursantes en quienes recayere nombramiento y que no se hallaren anteriormente desempeñando plaza en propiedad, quedan obligados a la presentación del certificado de buena conducta al Alcalde o Presidente de la Diputación que tenga que conferirles la toma de posesión.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provicias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la for-

ma acostumbrada. Madrid, 28 de enero de 1961.—El Director general, José Luis

#### RELACION DE VACANTES

## CATEGORÍA PRIMERA

Clase especial.-36.000 pesetas de sueldo Ayuntamiento de Madrid.

Clase 1.2-30.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Alicante, Ayuntamiento de Almería, Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), Ayuntamiento de Lugo. Ayuntamiento de Oviedo.

Clase 2.2-25.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Hellín (Albacete). Ayuntamiento de Avila. Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid). Ayuntamiento de Telde (Las Palmas). Cabildo Insular de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife). Ayuntamiento de Alcira (Valencia).

#### Clase 3.2-22.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Almansa (Albacete).
Ayuntamiento de Baza (Granada).
Ayuntamiento de Guadix (Granada).
Ayuntamiento de Zarauz (Guiptizcoa).
Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).
Ayuntamiento de Baeza (Jaén).
Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).
Ayuntamiento de Cehegin (Murcia).
Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).
Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya).

#### CATEGORÍA SEGUNDA

### Clase 4.a-18.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz). Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz). Ayuntamiento de Zafra (Badajoz). Ayuntamiento de Ibiza (Baleares). Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real). Ayuntamiento de Moral de Calatrava (Ciudad Real). Ayuntamiento de la Rambla (Córdoba). Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa). Ayuntamiento de Cazorla (Jaén). Ayuntamiento de Porcuna (Jaén). Ayuntamiento de Vilches (Jaén). Ayuntamiento de Astorga (León). Ayuntamiento de La Bañeza (León). Ayuntamiento de Arnedo (Logroño). Ayuntamiento de Vivero (Lugo). Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga). Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga). Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia). Ayuntamiento de Puentearea, (Pontevedra). Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra) Ayuntamiento de Viso del Alcor (Sevilla). Ayuntamiento de Moncada (Valencia). Ayuntamiento de Yatoba (Valencia). Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya).

### Clase 5.2-16.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete). Ayuntamiento de Bogarra (Albacete). Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete).. Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete). Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería). Ayuntamiento de Vera (Almería). Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz). Ayuntamiento de Briviesca (Eurgos). Ayuntamiento de Pradoluengo (Burgos). Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba). Ayuntamiento de Caniles (Granada). Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara). Ayuntamiento de Huelma (Jaén). Ayuntamiento de Mengibar (Jaén). Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León). Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga). Ayuntamiento de Blanca (Murcia). Ayuntamiento de Agaete (Las Palmas). Ayuntamiento de Estepa (Sevilla). Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel). Ayuntamiento de Chiva (Valencia). Ayuntamiento de Mayorga de Campos (Valladolid). Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid). Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya). Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya). Ayuntamiento de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

#### Clase 6.8-14.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Barco de Avila (Avila). Ayuntamiento de Quintanar del Rey (Cuenca).

#### . Clase 7.2-12.000 pesetas de sueldo

Ayuntamiento de Llodio (Alava). Ayuntamiento de Higueruela (Albacete). Ayuntamiento de Cadiar (Granada). Ayuntamiento de Villamañán (León).

Modelo número 2.

de 3 pesetas

	limo. Sr.:			1 1 m		
	Don	-			vecino de	 
<b>(</b>			·),			
	e * * *		y consideración	1		

a) Una ficha ajustada al modelo número 2, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas. (Modelo número 3.)

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas es por lo que a V. I.

SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.*	(Plaza)	 	(Provincia)	••••
	(Plaza)			
3.a		 ***********		••••
4.		 ************		••••
(E	tcétera.)			*

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Directores de Banda	s de Música Civiles		(Primer apellido)	
		***************************************	(Segundo apellid	D)
		**********	(Nombre)	****************
	Categoria, Clas	e	, Núm. escalafón .	
	Categoria, Clas	e,	, Oposición	Núm

#### FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento:	
Naturaleza:	(Provincia
Fecha y forma de ingreso en el c	Cuerpo:
Servicios prestados en el Cuerpo	(1)
	<u></u>
	mente a su ingreso en el Cuerpo:
	Agrupaciones no municipales:
·	ingraphic view in the state of
	Banda (expectante, interino o propietario):
Titulos o estudios en Conservator	io oficial:

<sup>(1)</sup> Pueden expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

Modelo número 3.

	méritos profesionales en gene	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
ras oposiciones independ	dientes a las del ingreso en e	•
eritos de calidad (Caball	ero mutilado, ex combatiente, e	ex cautivo, etc.):
la sido sometido a expe	ediente disciplinario?	
	liente de depuración político-s	
······································	(Fecha y firma d	
gradient de la caracteria de la companya della companya de la companya della comp	(Anverso de la segunda plana)	
	y razonada, la <b>aptitud demo</b> str	
	iones de reconocido mérito, ser	
	sivos de la eficiencia real del c	
:		And the second second
	<u></u>	•
	•	
ELACION DE VACANTE	ES SOLICITADAS, POR ORDER	N DE PREFERENCIA
	Provincia	Clase
Plazas		***************************************
		••••••

Características: Pap	el blanco; tamaño, folio.
Categoria:	Copia para la vacante de
Escalafón: Clase núm	
Oposición núm. núm.	(Provincia de)
	URSO DE DIRECTORES DE BANDAS
DE MUSI	ICA CIVILES
(Orden de	<u> </u>
Fecha de nacimiento:	
Naturaleza:	
(Provincia de	<b>)</b>
	el Cuerpo
	the contract of the contract o
III. Títulos o estudios de Conserva	atorio, diplomas, recompensas y méritos
profesionales en general:	
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	le Música provinciales y municipales:
<u> </u>	
V. Situación actual como Director	de Banda:
VI. Méritos de caiidad (Caballero n	nutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc.):
	ente de depuración:
	(Fecha y firma del interesado.)